

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001395

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°904 del 07 de diciembre del 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba “**CONVENIO PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN APS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD**”;
- d) Decreto Exento N°4044 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto Exento N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022, de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la Repùblica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N° 1596 del 24 de junio del 2024, APRUÉBASE “**CONVENIO PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN APS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD**”; suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, “**CONVENIO PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN APS A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD**” suscrito con fecha 30 de mayo del 2024 entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

2.- Presupuesto: Los recursos asignados corresponden a la suma anual y única de \$17.772.725.- (diecisiete millones setecientos setenta y dos mil setecientos veinticinco pesos). Dicho monto se imputará al ítem 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

JENN/AEUM/FAM/MNG/MGG/kam
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

OSM
PAF

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

EYS/ CMC/MBO/ AMV/ PVV
Res. Ex. 361/ 17.06.2024.



1596

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 24 JUN 2024

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 904 del 07 de diciembre del 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el "**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN APS A TRAVES DE LA EJECUCION DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD**".
2. Resolución Exenta N° 92, de fecha 30 de enero del 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al "**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN APS A TRAVES DE LA EJECUCION DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD**" año 2024.
3. Convenio N° 108, denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN APS A TRAVES DE LA EJECUCION DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD**", de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
4. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el "**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN APS A TRAVES DE LA EJECUCION DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD**" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. Por esta razón, se procederá a aprobar, convenio suscrito con la Municipalidad de Angol para llevar a cabo su correspondiente ejecución.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2020 del Ministerio de Salud, que renueva designación al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019 y N°2 /2024 , de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN APS A TRAVES DE LA EJECUCION DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 30 de mayo de 2024 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 30 de mayo de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como

Por favor deutan

Martín Gómez 12816.

área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de la Ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios de la Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 904 de fecha 7 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 92 de fecha 30 de enero de 2024 de Ministerio de Salud.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo del programa y sus componentes:

Objetivo General:

Contribuir a los cuidados comunitarios de la salud de las personas y familias en los ámbitos de promoción, prevención, y rehabilitación, mediante el financiamiento de iniciativas y estrategias locales que adicionen valor al trabajo de los equipos de salud e incrementen la participación de la comunidad sobre la base del enfoque intersectorial y territorial.

Componentes:

Educación y Capacitación Comunitaria:

Proceso de educación orientado a líderes y dirigentes de organizaciones comunitarias y de la sociedad civil vinculados a los establecimientos de salud destinado a la transferencia de metodologías y técnicas básicas para la formulación y gestión de iniciativas comunitarias de salud en la Atención Primaria de Salud (APS).

Fondo Concursable:

Proceso de evaluación y selección de iniciativas de cuidados comunitarios presentadas por las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil por parte de Panel Evaluador constituido en el Servicio de Salud por representantes de la comunidad y de la red asistencial de salud. Proceso de postulación a fondo se encuentra definido en las Orientaciones Técnicas del programa.

Jornada de Intercambio de experiencias:

Jornada de presentación de experiencias y aprendizajes por parte de las organizaciones comunitarias y equipos de APS a partir de iniciativas ejecutadas financiadas. Incluye sistematización escrita de las iniciativas seleccionadas para su difusión entre los Servicios de Salud del país.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$17.772.725.-** (Diecisiete millones setecientos setenta y dos mil setecientos veinticinco pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera.

El Municipio se compromete a financiar exclusivamente las actividades relacionadas al programa, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

QUINTA: El municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes Proyectos:

Nº	FONDO	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS TOTALES (\$)
1	B	CESFAM Alemania	Vinculándonos en Salud	\$3.000.000.-
2	B	CESFAM Huequén	Diálogos Ciudadanos. Cuidemos nuestra Salud Mental de Grandes a Chicos	\$6.000.000.-
3	B	CESFAM Alemania	Mi Huerta en Comunidad sabe Mejor	\$3.072.725.-
4	B	CESFAM Piedra del Águila	Encuentro de Dirigentes y Líderes Comunitarios pertenecientes al área de Atención del CESFAM Piedra del Águila de Angol	\$5.700.000.-
TOTAL PROGRAMA \$				\$17.772.725.-

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado en el Proyecto aprobado previamente por el Servicio de Salud, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser redistribuidos en las estrategias convenidas en el Proyecto. Además, se podrá destinar los recursos excedentes a nuevas acciones a ejecutar (manteniendo los objetivos del Proyecto), las cuales deberán estar bajo la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo a formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del

Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte municipal.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Para este efecto la evaluación se efectuará en tres etapas:

- **Primera Evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.
- **Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40% de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
ENTRE 30% Y 39,9%	50%
ENTRE 20% Y 29,9%	75%
MENOS DEL 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

- **Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el programa, dentro del año presupuestario.

Indicadores por Componente:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Educación y capacitación comunitaria	Fortalecer competencias en líderes y dirigentes de la comunidad para la formulación de iniciativas comunitarias de salud.	Porcentaje de dirigentes capacitados en formulación y gestión de iniciativas de cuidados comunitarios de la salud.	(Número de dirigentes capacitados elaboran, al menos, una iniciativa de cuidados comunitarios de la salud / Número de dirigentes que participan de la capacitación) X100.	100 %	35%	-Programa de trabajo. -Registro de asistencia. -Reporte técnico. -Rem A 19B sección B

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Fondo Concursable	Ejecutar iniciativas presentadas por las organizaciones sociales y de la sociedad civil de cuidados comunitarios de la salud que cumplen con disposiciones técnicas del Minsal.	Porcentaje de comunas que ejecutan iniciativas ciudadanas de Cuidados Comunitarios de salud.	(Número de comunas que ejecutan, al menos, 1 iniciativa ciudadana de cuidados comunitarios en salud en el periodo t / Número total de comunas del país) X100	100%	35%	-Constitución de Panel Evaluador de iniciativas con resolución. -Acta de selección de iniciativas seleccionadas por panel evaluador. -Ingreso de Convenios y resoluciones a plataforma financiera de APS. -Reporte técnico de ejecución de iniciativas por comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud.
COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Jornadas de Intercambio de experiencias	Fortalecer el intercambio de experiencias y aprendizajes locales en cuidados comunitarios de la salud	Porcentaje de servicios de salud que ejecutan jornadas de intercambios de experiencias y aprendizajes en cuidados comunitarios de salud.	(Número de servicios de salud que ejecutan al menos 1 jornada de intercambio de experiencias y aprendizajes en cuidados comunitarios de salud en el periodo t / Número total de servicios de salud) X100	100%	30%	-Programa de trabajo. -Registro de asistencia. -Informe de Sistematización de iniciativas comunitarias. -REM A19B sección B.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota contra la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, y el 30% restante en octubre del presente año, de acuerdo a los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus productos esperados, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Señalar que el programa es parte del convenio y además que el Servicio impartirá normas técnicas para la ejecución de dicho programa para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de junio al 31 de diciembre del presente año.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORIZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol la suma total y única de **\$17.772.725.-** (Diecisiete millones setecientos setenta y dos mil setecientos veinticinco pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

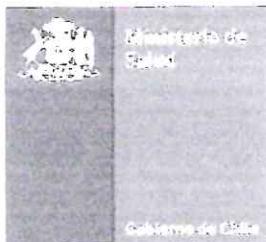


DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DPTO. DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
EYS/ AMGM/ LAF/ PVV/ IMC
Nº 108.-

CONVENIO

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN APS A TRAVES DE LA EJECUCION DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD

En Angol, a 30 de mayo de 2024, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de la Ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios de la Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 904 de fecha 7 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 92 de fecha 30 de enero de 2024 de Ministerio de Salud.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo del programa y sus componentes:

Objetivo General:

Contribuir a los cuidados comunitarios de la salud de las personas y familias en los ámbitos de promoción, prevención, y rehabilitación, mediante el financiamiento de iniciativas y estrategias locales que adicionen valor al trabajo de los equipos de salud e incrementen la participación de la comunidad sobre la base del enfoque intersectorial y territorial.

Componentes:

Educación y Capacitación Comunitaria:

Proceso de educación orientado a líderes y dirigentes de organizaciones comunitarias y de la sociedad civil vinculados a los establecimientos de salud destinado a la transferencia de metodologías y técnicas básicas para la formulación y gestión de iniciativas comunitarias de salud en la Atención Primaria de Salud (APS).

Fondo Concursable:

Proceso de evaluación y selección de iniciativas de cuidados comunitarios presentadas por las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil por parte de Panel Evaluador constituido en el Servicio de Salud por representantes de la comunidad y de la red asistencial de salud. Proceso de postulación a fondo se encuentra definido en las Orientaciones Técnicas del programa.

Jornada de Intercambio de experiencias:

Jornada de presentación de experiencias y aprendizajes por parte de las organizaciones comunitarias y equipos de APS a partir de iniciativas ejecutadas financiadas. Incluye sistematización escrita de las iniciativas seleccionadas para su difusión entre los Servicios de Salud del país.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de \$17.772.725.- (Diecisiete millones setecientos setenta y dos mil setecientos veinticinco pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera. El Municipio se compromete a financiar exclusivamente las actividades relacionadas al programa, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

QUINTA: El municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes Proyectos:

Nº	FONDO	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS TOTALES (\$)
1	B	CESFAM Alemania	Vinculandonos en Salud	\$3.000.000.-
2	B	CESFAM Huequén	Diálogos Ciudadanos. Cuidemos nuestra Salud Mental de Grandes a Chicos	\$6.000.000.-
3	B	CESFAM Alemania	Mi Huerta en Comunidad sabe Mejor	\$3.072.725.-
4	B	CESFAM Piedra del Águila	Encuentro de Dirigentes y Líderes Comunitarios pertenecientes al área de Atención del CESFAM Piedra del Águila de Angol	\$5.700.000.-
TOTAL PROGRAMA \$				\$17.772.725.-

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado en el Proyecto aprobado previamente por el Servicio de Salud, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser redistribuidos en las estrategias convenidas en el Proyecto. Además, se podrá destinar los recursos excedentes a nuevas acciones a ejecutar (manteniendo los objetivos del Proyecto), las cuales deberán estar bajo la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo a formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las

observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte municipal.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Para este efecto la evaluación se efectuará en tres etapas:



➤ **Primera Evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

➤ **Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40% de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
ENTRE 30% Y 39,9%	50%
ENTRE 20% Y 29,9%	75%
MENOS DEL 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

➤ **Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el programa, dentro del año presupuestario.

Indicadores por Componente:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MÉDIO VERIFICACIÓN
Educación y capacitación comunitaria	Fortalecer competencias en líderes y dirigentes de la comunidad para la	Porcentaje de dirigentes capacitados en formulación y gestión de iniciativas de cuidados	(Número de dirigentes capacitados elaboran, al menos, una iniciativa de cuidados	100%	35%	-Programa de trabajo. -Registro de asistencia. -Reporte técnico. -Rem A 19B sección B

	formulación de iniciativas comunitarias de salud.	comunitarios de la salud.	comunitarios de la salud / Número de dirigentes que participan de la capacitación) X100.			
--	---	---------------------------	--	--	--	--

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
	Ejecutar iniciativas presentadas por las organizaciones sociales y de la sociedad civil de cuidados comunitarios de la salud que cumplen con disposiciones técnicas del Minsal.	Porcentaje de comunas que ejecutan iniciativas ciudadanas de Cuidados Comunitarios de salud.	(Número de comunas que ejecutan, al menos, 1 iniciativa ciudadana de cuidados comunitarios en salud en el periodo t / Número total de comunas del país) X100	100%	35%	-Constitución de Panel Evaluador de iniciativas con resolución. -Acta de selección de iniciativas seleccionadas por panel evaluador. -Ingreso de Convenios y resoluciones a plataforma financiera de APS. -Reporte técnico de ejecución de iniciativas por comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud.
	Jornadas de intercambio de experiencias	Fortalecer el intercambio de experiencias y aprendizajes locales en cuidados comunitarios de la salud	Porcentaje de servicios de salud que ejecutan jornadas de intercambios de experiencias y aprendizajes en cuidados comunitarios de salud.	(Número de servicios de salud que ejecutan al menos 1 jornada de intercambio de experiencias y aprendizajes en cuidados comunitarios de salud en el periodo t / Número total de servicios de salud) X100	100% 30%	-Programa de trabajo. -Registro de asistencia. -Informe de Sistematización de iniciativas comunitarias. -REM A19B sección B.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota contra la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, y el 30% restante en octubre del presente año, de acuerdo a los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus productos esperados, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Señalar que el programa es parte del convenio y además que el Servicio impartirá normas técnicas para la ejecución de dicho programa para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de junio al 31 de diciembre del presente año.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO JURÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN